RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5

Contrato de Consultoría No. 372 de 2023. Proyecto UG2 Tres Quebradas

CONTRATO:	372 de 2023
CONTRATANTE	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	GEOCING S.A.S Nit. 830.010.893-4
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
FECHA DE INICIO:	25 de octubre de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	5 meses
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	24 de marzo de 2024
MODIFICACIONES O SUSPENSIONES	**Otrosí No. 1.** Prorrogar el plazo del Contrato en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y hasta el 23 de abril de 2024.
	SUSPENSIÓN No. 1. Suspensión por término de 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024.

	SUSPENSIÓN No. 2. Suspensión por término de 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024.
	SUSPENSIÓN No. 3. Suspensión por término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024.
	OTROSÍ No. 2. Prorrogar el plazo del Contrato en un término de dos meses, desde el 07 de septiembre de 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024.
	SUSPENSIÓN No. 4. Suspensión por término de 30 días hábiles, contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024
	Prórroga No. 1 a la Suspensión N°4 por término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025.
FECHA DE FINALIZACION ACTUAL	19 de febrero de 2025
PARTICIPANTES:	JAVIER ANTONIO VILLAREAL VILLAQUIRÁN, REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.
	JOSE MANUEL MORALES OÑATE REPRESENTANTE LEGAL GEOCING S.A.S

JAVIER ANTONIO VILLAREAL VILLAQUIRÁN, mayor de edad, identificado con la CC No. 79.570.923, en calidad de Subgerente de Gestión Corporativa, actuando en nombre y representación de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. (opera bajo la marca comercial RENOBO), según Resolución de nombramiento No. 016 de 17 de enero de 2024, posesionado (o) en esa misma fecha, según consta en el Acta No. 002, debidamente facultado mediante el artículo primero de la Resolución 181 del 20 de junio de 2024 para suscribir la presente Suspensión No. 5 del contrato de consultoría número 372 de 2023 y que para efectos de este documento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, JOSE MANUEL MORALES OÑATE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.483.892 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de representante legal de GEOCING S.A.S, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con NIT. 830010893- 4, tal y como se acredita mediante documento de certificado de existencia y presentación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 23 de enero de 2025, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA; EMPRESA y CONTRATISTA, que en forma conjunta se denominan LAS PARTES; declaramos

nuestro consentimiento de suscribir la presente acta de suspensión No. 5 del CONTRATO, previo los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. El Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANISMO CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS 2 Y 3 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN 2 DEL PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS, UBICADO EN LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA NUEVO USME - EJE DE INTEGRACIÓN LLANOS. INCLUYENDO EL DISEÑO DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.", fue suscrito el 21 de septiembre de 2023.

2. El plazo de ejecución del contrato se pactó en CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que se dio el 25 de octubre de 2023, encontrándose vigente a la fecha del presente documento.

3. El valor del contrato se pactó en DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS ($271.148.521) M/CTE, incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.

4. El 15 de marzo de 2024, las partes de común acuerdo suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato citado, mediante el cual se prorrogó el plazo en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicial y hasta el 23 de abril de 2024.

5. El 12 de abril de 2024, las partes de común acuerdo suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 al Contrato citado, mediante el cual se suspendió por el término de 30 días hábiles, contados a partir del 12 de abril de 2024 hasta el 27 de mayo de 2024.

6. El 29 de mayo de 2024, las partes de común acuerdo suscribieron el Acta de Suspensión No. 2 al Contrato citado, mediante el cual se suspendió por el término de 20 días hábiles, contados a partir del 29 de mayo de 2024 hasta el 27 de junio de 2024.

7. El 5 de julio de 2024, las partes de común acuerdo suscribieron el Acta de Suspensión No. 3 al Contrato citado, mediante el cual se suspendió por el término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de julio de 2024 hasta el 02 de septiembre de 2024.

8. El 4 de septiembre de 2024, las partes de común acuerdo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato citado, mediante el cual se prorrogó el plazo en un término de dos meses, desde el 07 de septiembre de 2024 hasta el 06 de noviembre de 2024.

9. El 21 de octubre de 2024, las partes de común acuerdo suscribieron el Acta de Suspensión No. 4 al Contrato citado, mediante el cual se suspendió por el término de 30 días hábiles, contados a partir del 22 de octubre de 2024 hasta el 04 de diciembre de 2024.

10. El 4 de diciembre de 2024, las partes de común acuerdo suscribieron el Acta de Prórroga No.1 de la Suspensión No. 4 al Contrato citado, mediante el cual se suspendió por el término de 40 días hábiles, contados a partir del 05 de diciembre de 2024 hasta el 03 de febrero de 2025.

11. Que el supervisor del contrato mediante solicitud de suspensión radicada mediante memorando interno No. I2025000411 de 17 de febrero de 2025, manifiesta lo siguiente:

*"7. **JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA***

*Tal y como se evidencia en el estado de ejecución del contrato, este se encuentra en la **Etapa 3:** Gestión de Autorizaciones y Licencias, y en desarrollo de esta etapa los productos radicados por el consultor se encuentran en revisión por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER.*

Es por eso que, desde la supervisión y teniendo en cuenta que la causas que dieron origen a la suspensión persisten, se estaba gestionando la solicitud de Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 4 del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023 por el término de 45 días hábiles, contados a partir del 04 de febrero de 2025 hasta el 08 de abril de 2025, con reinicio el 09 de abril de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato el 24 de abril de 2025.

Que, en la recolección de los documentos requeridos para soportar esta prórroga de la suspensión, y en las validaciones previas se hicieron las consultas pertinentes a los registros de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación en donde se evidenció, que el contratista GEOCING S.A.S., se encuentra inmerso en una inhabilidad sobreviniente como se muestra a continuación:

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GEOCING S A S identificado(a) con NIT número 8300108934:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

INHABILIDADES CONTRACTUALES

SIRI: 400004196

Sancion

inhabilidad	Fecha de inicio	Fecha Fin	Causal inhabilidad
INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90	23/12/2024	22/12/2027	DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO EN POR LO MENOS 2 CONTRATOS EN UNA MISMA VIGENCIA. (LITERAL B)

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

Imagen extraída del certificado de antecedentes disciplinarios consultado de las bases de la Procuraduría General de la Nación

Al percatarse de esta condición, desde la supervisión mediante comunicado S2025000394 del 30 de enero de 2025, bajo el asunto - "REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN "INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 1474 DE 2011, ART 90." se solicitó al contratista que informara:

1. *Las razones por las cuales Geocing S.A.S se abstuvo de poner en conocimiento de la entidad la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027.*

2. *Informar si Geocing S.A.S ha adelantado acciones para superar la inhabilidad para contratar con el Estado hasta el 22/12/2027.*

3. *Informar cuál es la decisión de Geocing S.A.S., de acuerdo con las disposiciones contenidas en artículo 9 de la ley 80 de 1993, Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 "De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. (…)";*

Quien mediante comunicación E-2025000924 de 3 de febrero manifestó que se encuentra realizando las gestiones pertinentes para superar la inhabilidad, y que se encuentra en disposición de ceder el contrato en aras de dar cumplimiento al artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 2014 de 2019 que trata sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes como se evidencia a continuación:

"...(en caso tal que versará una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en el contratista, GEOCING S.A.S., pondría a disposición de la entidad contratante a un posible cesionario para consideración de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO y llevaría a cabo la cesión del contrato previa autorización escrita de la entidad contratante, que en caso de no ser posible, renunciara a su ejecución como lo ordena la Ley)…"

Es por esto que mediante comunicación S2025000518 del 10 de febrero de 2025 esta Supervisión solicitó a la sociedad GEOCING S.A.S. que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de esta última comunicación: "(…) se presente para la aprobación de RENOBO toda la documentación necesaria del futuro cesionario del Contrato de Consultoría No. 372 de 2023, que permita verificar el cumplimiento por éste cesionario de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros del proceso de selección en el que GEOCING S.A.S. resultó adjudicatario y en virtud del cual se suscribió el citado contrato (Invitación Directa No. RENOBO-CD-348-2023), conforme a los requisitos definidos en los documentos precontractuales y la forma como se estableció su acreditación".

El contratista en respuesta a esta comunicación mediante comunicado E-2025001243 del 13 de febrero de 2025, adjunta información de la empresa SHM INGENIERIA S.A.S., quien propone como futuro cesionario del contrato de Consultoría No. 372 de 2023.

Desde esta supervisión mediante comunicación S2025000616 del 14 de febrero de 2025 remitió a la Dirección de Contratación los documentos de la sociedad SHM INGENIERIA S.A.S., para validar su idoneidad y verificar si cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros para fungir como cesionario de GEOCING S.A.S.

Así mismo, La Dirección de Contratación mediante comunicación I2025000339 del 12 de febrero de 2025, y teniendo en cuenta la inminente expiración del plazo de ejecución, puso a consideración de la supervisión la posibilidad de suspender el contrato, por el tiempo estrictamente necesario encaminado a verificar la idoneidad del posible cesionario.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato vence el próximo 19 de febrero de 2025, la supervisión, previo aval de la Dirección de Contratación, considera necesario suspender el contrato de mutuo acuerdo por el término de 21 días calendario para el único efecto de materializar la cesión, entendiendo que media un factor externo a las partes, en los términos de la cláusula vigésima del contrato.

En este sentido se revisará la idoneidad del futuro cesionario verificando que cumpla con todos los requisitos establecidos en el proceso Invitación Directa No. RENOBO-CD-348-2023(https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.26798511&isFromPublicArea=True&isModal=False).

Teniendo en cuenta que el contratista se encuentra en imposibilidad legal de continuar con la ejecución del contrato No. 372 -2023, con ocasión de la inhabilidad sobreviviente registrada en la Procuraduría General de la Nación, y que teniendo en cuenta el estado de ejecución del contrato se encuentra en un avance técnico del 97.9%, estando pendiente la aprobación por parte del IDIGER de los productos entregados por el consultor.

*Y teniendo en cuenta la cláusula VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, la cual establece que: "Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.", la supervisión del contrato considera viable, oportuno y conveniente acceder a la solicitud presentada por **GEOCING S.A.S**, en aras de que la Entidad cuente con el tiempo necesario para verificar la idoneidad del futuro contratista que recibe el contrato en cesión, por lo que se hace necesario suspender el contrato por el término de 21 días calendario.*

En aplicación del principio de buena fe contractual, que impone a la administración y a los contratistas un proceder caracterizado por la mutua confianza, diligencia, prudencia y colaboración en la construcción del vínculo jurídico para la satisfacción de la necesidad colectiva y de interés público que se persigue con la contratación estatal, y analizado desde la órbita de la línea expuesta por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en su amplia jurisprudencia en la que ha considerado la buena fe como un modelo o criterio de actitud y conducta que debe preceder al contrato, permanecer durante su ejecución y perdurar luego de su cumplimiento, se considera que la suspensión por el término de 21 días calendario puede encontrarse alineado a las dinámicas de administración pública distrital, evitando consumir el plazo de ejecución, con ocasión de la revisión de los documentos soportes presentados para el futuro cesionario.

Así, la Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos considerando viable la suspensión No. 05 del Contrato 372-2023, debido a que la modificación propuesta no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales ni reclamaciones a favor del CONTRATISTA, ni pagos a su favor, y tiene como única finalidad materializar la cesión del contrato en cumplimiento del artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 2014 de 2019 que trata sobre

las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes, recomienda dar trámite a la solicitud de suspensión del contrato No. 372 de 2023, en los siguientes términos:

Realizar la Suspensión del contrato No. 372 de 2023, por un término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 10 de marzo de 2025 inclusive, con fecha de reinicio automático el día 11 de marzo de 2025. Por lo anterior, la nueva fecha de terminación del contrato de consultoría sería el 12 de marzo de 2025.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Suspensión No. 5 del contrato desde el 18/02/2025 hasta el 11/03/2025.	*21 días calendario*	*Fecha de Terminación de la suspensión: 10/03/2025.* *Reinicio del contrato: 11/03/2025* *Nueva Finalización del contrato: 12/03/2025*

7.3 ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

De acuerdo con la matriz de riesgos del proceso de contratación directa RENOBO-CD-348-2023, en el presente caso de materializó el riesgo No. 42 "Posibilidad que el contratista en el marco de la ejecución del contrato le sobrevenga causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, entre otros"

7.4 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías según Prórroga 1 a la Suspensión No. 4 al contrato 372-2023 están soportadas en las siguientes pólizas expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose todos sus amparos vigentes en los siguientes términos:

# PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR Seguros del Estado S.A.	***RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO***	***VIGENCIA***		***Valor***
		Desde	***Hasta***	
No. 14-45-101101992 *Anexo 11*	*Cumplimiento de Contrato*	*25/10/2023*	*20/08/2026*	*$ 54.229.704,20*
No. 14-45-101101992 *Anexo 11*	*Calidad del Servicio*	*25/10/2023*	*20/02/2028*	*$ 54.229.704,20*

No. 14-45-101101992 *Anexo 11*	*Pago de salarios y prestaciones sociales*	*25/10/2023*	*20/02/2028*	*$13.557.426,05*

7.5 SOLICITUD

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad que existe de suspender el contrato, y de no consumir el plazo de ejecución, mientras se realiza la validación del futuro contratista que recibiría la cesión de este contrato, se solicita viabilizar la suspensión No. 5 del contrato 372-2023, por el término de 21 días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 hasta el 10 de marzo de 2025 inclusive, con reinicio automático el 11 de marzo de 2025 y nueva fecha de terminación del contrato 12 de marzo de 2025.

Así mismo, el contratista deberá avisar a la compañía aseguradora y modificar la garantía de cumplimiento de conformidad con el contenido de la modificación solicitada, una vez quede en firme."

12. En virtud de lo anterior, la supervisión solicita *"la Suspensión del contrato No. 372 de 2023, por un término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 10 de marzo de 2025 inclusive, con fecha de reinicio automático el día 11 de marzo de 2025."*

13. Que conforme a lo anterior, las partes han acordado suspender la ejecución del contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- SUSPENSIÓN: Suspender el término de ejecución del CONTRATO 372 DE 2023, por un término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del 18 de febrero de 2025 y hasta el 10 de marzo de 2025 inclusive, con fecha de reinicio automático el día 11 de marzo de 2025, con nueva fecha de terminación del contrato el 12 de marzo de 2025, con la única finalidad de materializar la cesión del contrato dando cumplimiento al artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo de la Ley 2014 de 2019 que trata sobre las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.

CLÁUSULA SEGUNDA.-RENUNCIA A RECLAMACIONES: EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que con la suscripción de la presente acta renuncia a cualquier reclamación. Se deja constancia que con esta no se afectan los intereses de EL CONTRATISTA y que no se genera erogación adicional alguna para este.

CLÁUSULA TERCERA.- GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Novena

del CONTRATO 372 de 2023, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías expedidas con ocasión a la suscripción de la presente suspensión del contrato, las cuales deberán ser aprobadas por parte de EL CONTRATANTE.

Parágrafo: EL CONTRATISTA presentará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, a través de SECOP II, las correspondientes garantías de conformidad con la presente acta para la respectiva aprobación.

CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma del presente documento por las partes.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a través de la plataforma SECOP II

	Nombre	**Dependencia**
Elaboró	**YOLANDA ZULIMA VALLEJO DÍAZ** – Contratista de la Empresa	Dirección de Contratación
Revisó	**Odalis Cristina Laviera Martínez –** Directora	Dirección Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó en plataforma SECOP II	**JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA** – Directora de Contratación	Dirección de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	**JAVIER ANTONIO VILLAREAL VILLAQUIRÁN -** Ordenador del gasto por delegación	Subgerente de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	**JOSE MANUEL MORALES OÑATE REPRESENTANTE LEGAL** GEOCING S.A.S	